

**FORMULA DENUNCIA PENAL**  
**CONSTITUCIÓN DE QUERELLANTE**  
**ACCESO A MP**

**Sra. Fiscala/Sr. Fiscal**

Aisha Priscila Maturano, DNI 39.021.761, domiciliada en Barrio Jardín Aeroparque M12 C5, Las Heras, Mendoza, me presento ante la fiscalía a fin de radicar formal denuncia penal.

**I. Domicilio legal**

Que a todos los efectos legales fijo domicilio legal en calle República del Líbano 123, Barrio Bombal, Ciudad, Mendoza, domicilio legal electrónico elenaquinteroabogada@gmail.com.

**II. Objeto**

Que en mi carácter de funcionaria pública con ejercicio de funciones en el Concejo Deliberante del Departamento de Las Heras y habiendo tomado conocimiento de la existencia de hechos que eventualmente configuran delitos de acción pública, cometidos por parte de un ex funcionario municipal, vengo a formular denuncia penal en virtud de la presunta comisión del delito de enriquecimiento ilícito, previsto y reprimido por el art. 268 (2) y omisión dolosa de informar datos en su declaración jurada, previsto y sancionado por el art. 268 (3) todos del Código Penal.-

**III. Denunciados**

1) FRANCISCO NICOLAS LOPRESTI OROZCO, DNI N° 32.169.961, con domicilio en la Manzana 19 Casa 5 Barrio La Bastilla, calle Regalado Olguín, Las Heras, Mendoza y 2) NATALIA LORENA SALCEDO DOMINGUEZ, DNI N° 31.816.565, con domicilio en la Manzana 19 Casa 5 Barrio La Bastilla, calle Regalado Olguín, Las Heras, Mendoza y contra todas

aquellas personas que, de acuerdo a las pruebas que se instruyan en autos, aparezcan como coautores, partícipes o encubridores de los hechos que se denuncian

#### **IV. Hechos.**

##### **a. Contexto fáctico a modo de antecedentes**

Como representante de un importante sector de la comunidad del departamento de Las Heras, varios vecinos me hicieron notar que el Sr. Francisco Lopresti, actual precandidato a Intendente del departamento Las Heras gastaba mucho dinero en su campaña política y que su estándar de vida era muy superior al de cualquier trabajador asalariado municipal.

A efectos de dar una respuesta concreta a los vecinos que me habían transmitido sus inquietudes en relación al incremento patrimonial de Lo Presti, y en la preocupación de demostrar que quienes participamos en política no nos servimos de ella para mejorar nuestra economía personal , es que comencé a hacer averiguaciones y el resultado de las mismas, me convencieron, no existiendo denuncia previa ni investigación de oficio por parte de ninguna autoridad judicial de la Provincia a pesar de que medios de comunicación han reflejado el posible enriquecimiento indebido de Lopresti<sup>1</sup>, de realizar la presente denuncia al concluir que Francisco Lopresti durante su paso por la función pública se puede haber enriquecido patrimonialmente de manera apreciable e injustificada, en relación con sus ingresos legítimos que tenía como funcionario municipal y que son fácilmente comprobables, durante el período en que ejerció el cargo público de jefe de gabinete y secretario de obras y

---

<sup>1</sup> <https://mendozatoday.com.ar/2023/04/25/el-millonario-patrimonio-de-francisco-lo-presti-uno-de-los-precandidatos-de-cornejo-en-las-heras/>

servicios públicos de la Municipalidad de Las Heras durante el periodo comprendido entre diciembre de 2015 y abril de 2023.

Esto porque en las declaraciones juradas presentadas por el hoy ex funcionario ante la Oficina de Ética Pública, es posible advertir que Francisco Nicolás Lo Presti, antes de ingresar a trabajar en la Municipalidad de Las Heras tenía un patrimonio razonable para un empleado administrativo de una universidad pública, conforme la ocupación que tenía antes de ingresar profesionalmente a la política. Esto es, era titular de una parcela situada en la manzana A lote 4 ( Padrón: 03-59601-2 Nomenclatura: 03-05-01-0057-000004-0000-2) en un modesto loteo de la zona del Challao, denominado Loteo Ramírez. Ese terreno de 425 metros cuadrados hoy tiene un valor de mercado accesible teniendo en cuenta que el impuesto inmobiliario que se abona por terrenos en esa zona es muy bajo debido a que aún no tiene servicios básicos.

Sin embargo, a partir de su ingreso a la comuna como funcionario en el año 2015, como bien me hicieron notar los vecinos y trabajadores municipales su patrimonio creció como ningún otro funcionario de la Municipalidad de Las Heras.

Durante sus años como funcionario municipal Francisco Lopresti ingresó a su patrimonio

**a.** un inmueble situado la Mzna 19 Casa 05 (padrón 03-74468-7 Nomenclatura: 03-05-10-0100-000005-00009) del exclusivo Barrio Privado La Bastilla, situado en calle Regalado Olguín-Las Heras. La propiedad ocupa 410,68 metros de superficie, de los cuales 270 están cubiertos. Tiene un valor de mercado que ronda los 100.000.000 millones de pesos y por ella paga expensas de 22.000 pesos mensuales y tributa Impuesto Inmobiliario Anual: por 40.025 pesos.

b. un automóvil Peugeot 2008 Felinensr 1.6 Dominio AD442RR, adquirido el 4/11/2021 con un valor actual de Mercado: \$ 3.800.000. Un seguro básico de ese automotor vale \$ 10.000, más el impuesto automotor.

c. un automóvil Toyota Corolla XEI 1.8 Dominio PMU-505, adquirido el 1/01/2020 con un valor de mercado de Valor de Mercado: \$ 3.500.000, Un seguro básico de ese automotor vale \$ 10.000 pesos y el impuesto automotor anual \$ 33.750

d. un automóvil Toyota Corolla 2.0 XEI, Dominio AE443EW, adquirido el 1/01/2021, con un valor de Valor de Mercado: \$ 6.000.000. Ese vehículo paga Seguro Automotor Mensual: \$ 12.500 y abona de patente anual \$ 70.887.

A esos bienes hay que incorporar un inmueble situado en el departamento de Tunuyán en calle Fernando Fader 1072, Mzna A Casa 4, Tunuyán( Padrón: 15-06657-4 Nomenclatura: 15-01-06-0006-000004-0000-0) que estaría a nombre de Natalia Lorena Domínguez Salcedo, a quien por otra parte se ha omitido consignar como esposa, pareja o conviviente con Francisco Lopresti en la declaración jurada tomada como referencia para activar esta denuncia, conducta que por otra parte podría encuadra en las previsiones del inc.3) del art. 268 del Código Penal.

#### **b. Inconsistencias en la compra de la propiedad situada en La Bastilla**

Según la declaración en la Oficina de Ética Pública Francisco Lopresti ingresó a su patrimonio la vivienda del exclusivo Barrio La Bastilla en el año 2021.

Sin embargo, conforme se desprende de la matrícula del Registro de la Propiedad, el inmueble fue adquirido en el año 2019 a un valor de 2.200.000 pesos. Una suma que no alcanzaba para abonar el valor del lote, pero es de suponer se declaró ese importe para tributar menos. Sin embargo, lo llamativo

es que para la adquisición del inmueble el Sr. Lopresti gestionó y le fue otorgado un préstamo hipotecario, el que fue cancelado transcurrido un año después.

Es decir, al momento de adquirir el bien el ex funcionario asumió una deuda para comprar la vivienda, pero conforme sus ingresos y egresos no se puede justificar la deuda del crédito hipotecario. Contablemente se puede decir que esa deuda encajó justo para justificar las sumas antes mencionadas, pero lo que omitió justificar es de dónde surgió el dinero para abonarla en un tiempo tan corto para cancelar una deuda millonaria. La sospecha se hace mayor, aun cuando en esa época ingresaron a su patrimonio dos vehículos último modelo para la época, con un valor fiscal y de mercado mayor que el consignado en la compra de la casa.

De lo expuesto hasta aquí, es posible advertir de la simple compulsua de las declaraciones juradas de Francisco Nicolás Lo Presti, indicios ciertos y contundentes que permitirían sospechar con un elevado grado de probabilidad de que puede haber incurrido en el delito previsto en el art. 268 (2) del Código Penal.

#### **V.- Derecho**

Que independientemente de la calificación jurídica y del impulso procesal que el órgano Fiscal habrá de imprimir a la presente denuncia, los hechos referidos encuadrarían *prima facie* las conductas de los denunciados en el delito de enriquecimiento ilícito, previsto y reprimido por el art. 268 (2) del Código Penal, al que deberá responder en calidad de autor, como así también la posible omisión maliciosa de consignación de datos en declaraciones juradas patrimoniales art. 268 (3) del C.P..

La prueba ofrecida y las que se producirán en el futuro, acreditan que el ex funcionario público denunciado, mientras ejerció cargos públicos puede haber cometido el delito respecto del que es sospechado y denunciado, al

incrementar su patrimonio sin poder encontrar en sus ingresos respaldo que justifique el acrecentamiento.

Asimismo el Sr. Fiscal deberá considerar que la gravedad de los hechos denunciados está contemplada en el diseño constitucional argentino, específicamente en el artículo 36 de nuestra Constitución Nacional se enuncia que: *“Atentará asimismo contra el sistema democrático quien incurriere en grave delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento, este autor quedará inhabilitado por el tiempo que las leyes determinen para ocupar cargos o empleos públicos”*, resultando claro que la norma apunta a los funcionarios y empleados públicos, que asuman el manejo de los fondos públicos, como lo hizo Lo Presti al estar a cargo de áreas vinculadas a la obra pública y servicios municipales que le permitió el contacto con oferentes en licitaciones públicas municipales, como así también por estar al frente de la Empresa Municipal de Obras y Servicios SAU, teniendo la posibilidad de vinculación con empresarios privados en la construcción de viviendas y recolección de residuos sin licitar los ofrecimientos; y que por lo tanto es destinatario de esta previsión constitucional redactada con el objeto de reducir la corrupción funcional que se ha desarrollado en gran escala en el sector público.

El Sr. Fiscal deberá considerar que el ex funcionario denunciado fue director de Obras y Servicios Públicos Municipal, durante varios años, hasta que por razones de conveniencia y oportunidad política decidió renunciar a su cargo; hecho que no lo exime de la responsabilidad y fidelidad que debe demostrar hacia los vecinos de Las Heras aún cuando ya no ocupa la función de la que se valió para incrementar su patrimonio.

Que en los hechos denunciados están configurados todos los elementos del tipo penal, razón por la que los denunciados deben ser intimados a fin de

justificar el incremento de su patrimonio que les ha permitido en unos pocos años adquirir las propiedades y vehículos que están en sus declaraciones. Asimismo, a ambos denunciados no se les conoce otra actividad que la desarrollada en ámbitos públicos siempre por nombramiento de autoridad competente.

Como se puede advertir han aumentado sus activos durante el tiempo en que se han desempeñado en la función pública en forma apreciable y en forma desproporcionada a sus ingresos, no conociéndoseles pasivos o créditos que acrediten haber contraído deudas para la adquisición, salvo para un crédito hipotecario que fue cancelado en forma muy temprana.

Por las razones expuestas, en el convencimiento de que los funcionarios denunciados no lograrán demostrar la adecuación de su situación patrimonial con sus posibilidades legítimas de enriquecimiento, solicito se avoque a la investigación de los hechos denunciados.

## **VI. Prueba**

Se acompaña la siguiente prueba

### **a. Documental.**

1. copia simple de matrículas de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza que acreditan la titularidad de los inmuebles.

2. Link de acceso a la noticia periodística que da cuenta de las sospechas de incremento patrimonial <https://mendozatoday.com.ar/2023/04/25/el-millonario-patrimonio-de-francisco-lo-presti-uno-de-los-precandidatos-de-cornejo-en-las-heras/>

### **b. Instrumental**

1. Se requiera mediante oficio a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia informe de dominio y matrícula de los bienes

inmuebles registrados en la Provincia de Mendoza cuyos titulares registrales sean Francisco Nicolás Lo Presti, DNI N° 32.169.961 y/o Natalia Lorena Salcedo Domínguez, DNI N° 31.816.565 .

**2.** Se requiera mediante oficio a la Dirección Nacional de Registros de Propiedad Automotor a efectos de que informe nombre del titular registral de los dominios AD442RR; AE443EW y PMU-505, como así también si existen motovehículos, motocicletas y embarcaciones a nombre de Francisco Nicolás Lo Presti y/o Natalia Lorena Salcedo Domínguez.

**3.** Se requiera mediante oficio a la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza informe respecto del Estatuto Social, Acta de constitución, declaraciones juradas, estados contables y demás documentación de la empresa Empresa Municipal de Obras y Servicios SAU (Sociedad Anónima Unipersonal)

**4.** Se requiera mediante oficio a la Municipalidad de Las Heras, con domicilio en calle San Miguel N° 1600, esquina Rivadavia, Las Heras, amplio informes sobre las actividades desarrolladas desde su creación de la Empresa Municipal de Obras y Servicios SAU (Sociedad Anónima Unipersonal) respecto a las actividades en la que ha ordenado intervenir relacionada con la obra pública y/o privada, o la prestación de servicios públicos.

**5.** Requiérase mediante oficio a la Dirección de Personal de la Municipalidad de Las Heras, acompañe copia certificada del legajo personal de Francisco Nicolás Lo Presti.

**6.** Se requiera mediante oficio a la Dirección de Contabilidad o Liquidación de Haberes de la Municipalidad de Las Heras informe detallado de los haberes percibidos durante el mes de diciembre de 2015 y el mes de abril de 2023 por el Sr. Francisco Nicolás Lo Presti.



**7.** Se oficie al Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo, para a través de quien corresponda informe si el Sr. Francisco Nicolás Lo Presti es o ha sido empleado de esa casa de estudios y en caso afirmativo indique durante que periodo lo fue.

**8.** Se oficie a la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo a efectos de que informe si el Sr. Francisco Nicolás Lo Presti es o ha sido empleado administrativo de esa casa de estudios e informe también si el Sr. Francisco Nicolás Lo Presti es alumno regular o egresó de esa casa de estudios con el título de abogado.

**9.** Se oficie al Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo, para a través de quien corresponda informe si la Sra. Natalia Lorena Salcedo Dominguez, DNI N° 31.816.565, es empleada en alguna unidad académica de esa Alta Casa de estudios y en caso afirmativo indique en cual, debiendo remitir informe de la clase que reviste, sueldo que percibe desde el año 2015 al año 2023.

**10.** Se oficie a la Administración Federal de Ingresos Públicos a los efectos que adjunte la declaración jurada de impuestos a las ganancias y bienes personales desde los años 2015 hasta 2022, ambos inclusive, correspondiente al Sr. Francisco Nicolás Lo Presti y a la Sra. Natalia Lorena Salcedo Dominguez, con el detalle de los bienes incluidos.

**11.** Se libre oficio a la Oficina de Ética Pública para que remitan copia certificada de las declaraciones juradas realizadas por Francisco Lo Presti durante los años 2015 y 2023 inclusive ambos.

**12.** Se oficie a la Municipalidad de Tunuyán a efectos de requerir informes sobre la titularidad del receptor de servicios municipales en la inmueble ubicado en calle Fader 1072, Mzna A Casa 4, departamento Tunuyán, Mendoza.

**13.** Se requiera mediante oficio a Migraciones a fin que informe si los denunciados han realizado viajes al exterior, en su caso fechas y destinos.

**c. Pericial**

Una vez recibido los informes solicitados en los puntos precedentes ordene que a través del cuerpo de peritos contadores del Cuerpo Médico Forense se realice una pericia contable a efectos de determinar si los ingresos de Francisco Nicolás Lo Presti y de Natalia Lorena Salcedo Domínguez son suficientes para justificar los bienes adquiridos, como así también para respaldar el estándar de vida que hoy exhiben.

**VII. Constitución como parte querellante.**

Aisha Priscila Maturano, DNI 39.021.761, domiciliada en Barrio jardín Aeroparque M12 C5, Las Heras y abogada Maria Elena Quintero, matrícula 10.589, con domicilio legal en República del Líbano 123, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza; domicilio electrónico [elenaquinteroabogada@gmail.com](mailto:elenaquinteroabogada@gmail.com), usuario Skype [mequinterosuares@gmail.com](mailto:mequinterosuares@gmail.com) teléfono 2616958618, ante la Sra. Fiscal/ el Sr. Fiscal, respetuosamente decimos:

**VIII. Objeto**

Que tratándose una afectada directa por ser vecina del departamento de Las Heras y como Concejal elegida democráticamente en elecciones y, siendo en consecuencia representante popular de los vecinos que me han confiado la representación de sus intereses, siendo todos afectados directos por los delitos que aquí se pide investigar, y en razón de que los hechos ha sido cometidos por funcionarios públicos ya que Francisco Lo Presti ocupó cargos de funcionarios pero además ambos son empleados de la Universidad Nacional de Cuyo, en una causa en donde se investigan hechos que afectaron a toda la comunidad de Las

Heras me constituyo como querellante para participar en tal carácter en el presente proceso.

Remitiéndonos a los hechos y derechos precedentemente expuestos en la presente denuncia.

### **IX. Exordio**

Que, en el carácter invocado, vengo en tiempo y forma a solicitar se me acuerde participación como Querellante Particular en los términos de los artículos 10 tercer párrafo, por ser funcionarios públicos y en el ejercicio de sus función y 103 del Código Procesal Penal.

### **X. Solicitud de acceso a sistema MP**

Que así mismo solicitamos acceso al sistema MP a los efectos de compulsar las presentes actuaciones.

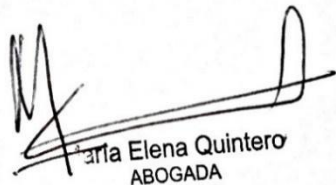
### **XI. Petitorio**

Por todo lo expuesto, solicitamos:

- 1) Tenga por presentada formal denuncia penal.
- 2) Otorgue a la presente denuncia los trámites de ley
- 3) Tenga presente y se ordene la producción de la prueba ofrecida.
- 4) Me tenga por presentada, por parte en el carácter invocado de Querellante Particular, por acreditada el domicilio procesal debidamente constituido.
- 5) se proporcione acceso a MP conforme se solicita.

Provea de conformidad,

Será justicia.



Maria Elena Quintero

ABOGADA  
Mat. 10589  
S.J.N. T° 132 F° 660



MATORANO AISHA  
39.021.761

MATRICULA: 444.063/3

CATASTRO: 03-05-10-0100-000005-0000-9

Lote 5 Mz. 19 - DPTO. LAS HERAS - DPTO. EL CHALLAO - Lugar B° Privado La Bastilla - c/fte.calle Regalado Olguín s/n° - SUP.: s/t. y s/p. (N°42028) 410,68mts2. LIM.: N., con calle 10a, en 13,68m.; S., con lote 18, en 13,70m.; E., con lote 6, en 30,08m. y O., con lote 4, en 30,06m.-

PROCEDENCIA: Parte de la Matricula n° 381.632/3 As. A-1 de F.Real.-

(SI I.S.)

TITULAR DE DOMINIO (A)	%	GRAVAMENES, RESTRICCIONES E INTERDICCIONES (B)	CANCELACIONES (C)	OBSERVACIONES (D)
1) GONZALEZ FELTRUP, Tomás José, arg., D.N.I. n° 6.894.093, CUIT/L n° 20-06894093-2, cas. l° nup. c/ Silvia Angela Maxlin,-  ADJUDICACION EN CUMPLIMIENTO DE LA MANDA: Escrib. Damián Gonzalo Fernández Lertora (69). Esc. n° 163, fs. 3043 del 27/12/16. C/Cat. n° 201628037 del 21/12/16. ENT. n° 1593851 del 2/7/17.-  Dra. ADRIANA ESCOBEDO FOLIO REAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBIL MENDOZA GA.	100	/	/	/
2) GARBIN, Marina, arg., D.N.I. n° 23.409.987, CUIT/L n° 27-23409987-1, solt.-  VENTA: \$180.000. Escrib. Damián Gonzalo Fernández Lertora (69). Esc. n° 164, fs. 3073 del 27/12/16. C/Cat. n° 201628039 del 21/12/16. ENT. n° 1593850 del 2/1/17.-  Dra. ADRIANA ESCOBEDO FOLIO REAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBIL MENDOZA GA.	100			

SISTEMA

INCORPORADO AL SISTEMA CONTINUA SIRC




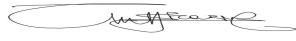

LA RDI 12/01/18 30044063

FOLIO REAL



Departamento: LAS HERAS. Domicilio: OLGUIN REGALADO número S/N lote 5 manzana 19. S/T 410.68. S/P 410.68. plano nro 42028. Límites y medidas perimetrales: Ver Dominio de Procedencia. LUGAR: B° PRIVADO LA BASTILLA.

**PROCEDENCIA:** TOTALIDAD mat. nro 444063

TITULAR (A)	GRAVAMENES, RESTRICCIONES e INTERDICIONES (B)	CANCELACIONES (C)	OBSERVACIONES (D)	CERTIFICADOS (E)
<p>3) (50%) LO PRESTI Francisco Nicolas: arg., DNI 32.169.691, CUIT/L ----- 20-32169691-1 (50%) SALCEDO Natalia -- Lorena: arg., DNI 31.816.565, CUIT/L - 27-31816565-9, cas. entre sí en 1° --- nup., c/domic. Molinero Tejada 1450, - Las Heras, Mza. VENTA: \$2.200.000, --- Escrib. María Fernanda Rodriguez ----- Bragazzi (880) Esc. 80 fs 247 del ---- 06/12/19. Cert. Cat. 25564 del ----- 02/12/19. C/Cert. E-2. Ent. 1990960 -- del 12/12/19. NB -----</p> <p style="text-align: center;"> HEBE ROSANA AGUIRRE CASTRO</p>	<p>1) HIPOTECA: \$1.000.000.- Por présta - mo, a favor del BANCO DE LA NACIÓN --- ARGENTINA, CUIT N° 30-50001091-2, ---- domic. Av. España 480, Ciudad, Mza. -- Con clausula de actualización. ----- Escrib. Miriam Bragazzi (240), esc. -- 05 fs. 66 del 19/01/18. Con cert. Ley relac. As. E-1. Ent. 1727436 del ---- 29/01/18. NOTA: Se consiente la ----- cesión del crédito y la emisión de --- letras hipotecarias. -----</p> <p style="text-align: center;"> MARIA ALEJANDRA VELASCO</p>	<p>1) CANCELACION: de Hipoteca relac. al As. B-1, Escrib. María Fernanda ----- Rodriguez Bragazzi (880) Esc. 78 fs -- 241 del 03/12/19. Ent. 1990949 del --- 12/12/19. NB -----</p> <p style="text-align: center;"> HEBE ROSANA AGUIRRE CASTRO</p>		<p>1) N° 1723988 del 12/01/2018 ----- CERTIFICADO PARA HIPOTECA. Esc. ----- Solicitante BRAGAZZI (240); Vig. 15 -- días. R.F. -----</p> <p style="text-align: center;"> LUCRECIA ESCAYOL</p> <p>-----</p> <p>2) N° 1986558 del 02/12/2019 ----- CERTIFICADO PARA VENTA. Esc. M. F. --- RODRIGUEZ BRAGAZZI (880); Vigencia: -- 15 días [J. F.] -----</p> <p style="text-align: center;"> FABIAN ALEJANDRO CALDERON</p>

481007 19/7

MATRICULA: 138.341.2

CATASTRO: 03-99-00-0600-000004.- S-Ent.481007:N.C.03-05-0057-000004-0000-2.-

LOTE CUATRO.- DPTO: LAS HERAS.- DTO: EL CHALLAO.- E/fte. a calle Las Aguilas s/n.- a 30 m. al este de calle El Trapiche.- SUP:s/p.(nº 20.911) de 425 m2.- LTM: N; calle Las Aguilas en 10 m; S: lote 15 en 10 m; E: lote 5 en 32,50 m; y O: lote 3 en 32,50 m.- SUP:Afectada a ensanche de calle La Aguilas 100 m2.- S-Ent.Nº/481007.- Plano nº30636.-

PROCEDENCIA: PARTE: nº 23.193 fs. 1 to 57 B de Las Heras. NO I/S.-

SISTEMA

INCORPORADO AL SISTEMA

TITULAR DE DOMINIO (A)	%	GRAVAMENES, RESTRICCIONES e INTERDICCIONES (B)	CANCELACIONES (C)	OBSERVACIONES (D)
<p>✓ (1) NARDO SOCIEDAD ANONIMA; Domic. en calle Rivadavia 57 Piso 01 Dpto. 04 de Ciudad.-</p> <p>VENTA: \$ 34.000.- Conj.c/otro. Escrib. Armando H. Ruggeri. (100) esc.nº 206 fs. 694 del 11-11-98.- C.Cat.nº 04 640 del 2-10-98.- Ent.nº 3772 del / 25-11-98.-</p> <p><i>[Signature]</i> DR. OMAR VILLALON SUP. JEFE DE FOLIO REAL</p>	100	<p>(1) HIPOTECA: \$17.000.- Por Saldo de Precio.- A favor de NARDO S.A., suscriptos 12 Documentos hipotecarios, presentados e inscriptos. Ent.Nº 481007 del 19/07/07.-</p> <p><i>[Signature]</i> JORGE FERNANDEZ REGISTRADOR</p> <p>A.H.</p>	<p>(1) CANCELACION de la Hip. relac.al As.B-1 de conformidad al art.3.202.- C.a solicitud del Escrib.Armando Héctor Ruggeri(100).- / Presentados y devueltos / con su constancia 12 docs. hipotecarios.- Queda copia reg.a fs.184; Tº 13 de Canc. de Hip.de F.Real.- Ent.5953 200 del 7/7/08.-</p> <p><i>[Signature]</i> JORGE FERNANDEZ REGISTRADOR</p> <p>PG</p>	
<p>(2) VACAS, Liliana Cecilia: arg., D.N.I.Nº 27.785.246, soltera.-</p> <p>VENTA: \$25.000.- Escrib.Armando H. Ruggeri(100), Esc.nº 64 Fs.162 del 27/06/07. Cert.Cat.Nº 200715 188 del 25/06/07.- Ent.Nº 481007 del 19/07/07.-</p> <p><i>[Signature]</i> JORGE FERNANDEZ REGISTRADOR</p>	100	<p>(2) HIPOTECA: \$300.018.- (p/Préstamo) a favor del BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA, CUIT 30-50001107-2, dom.Avda.España 1057/91, Ciudad de Mendoza, como Fiduciario del Fideicomiso Administrativo y Financiero PROCREAR. Escrib.Armando A. Atencio(82) esc.16 fs.213 del 30/01/13. Ent:1154618 del 20/03/13.- *</p> <p>Nota: Se crea y emite una Letra Hipotecaria escritural y actuará como Agente de Registro la CAJA DE VALORES S.A., dom.Calle 25 de Mayo 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad al Art.39 y concordantes de la Ley 24441 y sus Decretos Reglamentarios 780/95 y 1389/98.-</p> <p>*Esc.presentada fuera de término</p> <p><i>[Signature]</i> JORGE A. FERNANDEZ REGISTRADOR</p> <p>LZ</p>		

Nº 480062  
Fecha 19/07/07  
Oper. Vta  
Not. Ruggeri

Nº 955.891  
Fecha 26/7/11  
Oper. Venta  
Not. L. Ruggeri

Nº 1138848  
Fecha 24/01/13  
Oper. HIPOTECA  
Not. Atencio



SISTEMA

TITULAR DE DOMINIO (A)

%

GRAVAMENES, RESTRICCIONES e INTERDICCIONES (B)

CANCELACIONES (C)

OBSERVACIONES (D)

(3) LO PRESTI. Francisco Nicolás,  
arg., DNI 32.169.691, solt., domic.  
calle Molinero Tajada 1450, Las//  
Heras.

100

VENTA, \$18.000-Es crib. Maria Marce  
la Ruppi (396)-Esc. 87, fs. 229 del  
29/07/11-Cert. Cat. n°18012 del 21  
/07/11-Ent. 959471 del 03/08/11.

ROBERTO VALLE  
Abogado  
Sub-Jefe



MBC

COPIA  
23/03/2022

300138341

Departamento: LAS HERAS. Domicilio: LAS AGUILAS número S/N lote 4. S/T 425.0. S/P 425.0. plano nro 30636. Límites y medidas perimetrales: Ver Dominio de Procedencia.

**PROCEDENCIA:** TOTALIDAD mat. nro 138341

TITULAR (A)	GRAVAMENES, RESTRICCIONES e INTERDICIONES (B)	CANCELACIONES (C)	OBSERVACIONES (D)	CERTIFICADOS (E)
		<p>2) CANCELACION: De la Hipoteca relac. al As B-2. Escrib. Carolina Andrea --- Tomellini (846), esc. 16 fs. 107 del - 11/02/22. ENT.: 2225009 del 22/03/22. MA. -----</p> <p style="text-align: center;"> CARINA INES SUAREZ</p> <p>-----</p>	<p>1) CONSTE: El Escrib. aut. de la esc. relac. al As C-2 da fe de la ----- cancelación de la Letra Hipotecaria -- Escritural del As B-2 ante el Agente - de Registro. ENT.: 2225009 del ----- 22/03/22. MA. -----</p> <p style="text-align: center;"> CARINA INES SUAREZ</p> <p>-----</p>	